



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- I. Está constituida como un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 20404, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 30 de diciembre del 2003.
- II. En el Artículo 5° de su Decreto de creación señala que tiene como objetivo el impartir Educación Superior Tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de Técnico Superior Universitario conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Ecuación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- III. Es un miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- IV. Tiene por objeto:

Formar a quienes hayan egresado del bachillerato como Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Formar ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de técnicos superiores universitarios tengan vigente esta universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el c. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.

Adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas científica y tecnológica, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o Servicios y a elevar la calidad de la vida de la comunidad.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA





Desarrollar las funciones de la vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de las actividades culturales y deportivas entre la comunidad universitaria.

V. Está facultada para:

- a) Planear y programar la enseñanza, y determinar en sus planes y programas de estudios los contenidos particulares o regionales.
- b) Determinar sus programas de investigación y vinculación.

VI. Su máximo órgano de gobierno es su Consejo Directivo.

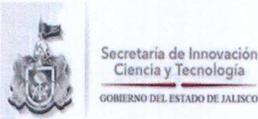
VII. El Rector tiene facultades para obligarse en los términos del presente Convenio.

VIII. Señala su domicilio oficial, el ubicado en Carretera Santa Cruz a San Isidro No. Km. 4.5, Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México C. P. 45640.

Declara "LA UNIDAD" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar Legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso A), de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización del para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, este acuerdo prevalecerá para la firma de convenios de carácter de servicio social, hasta que culmine la actual administración gubernamental del Estado de Jalisco y acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

IV. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran conjuntamente Las Partes que:

- a) Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, tecnológico y de Protección Civil por lo tanto reconocen la conveniencia de relacionarse de manera estrecha con actividades de seguridad en materia de Protección Civil.
- b) Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Unidad, en beneficio de estudiantes y trabajadores tanto de "La UNIVERSIDAD" como de "LA UNIDAD".
- c) "LAS PARTES" celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

- 1.- Becas
- 2.- Divulgación Institucional.
- 3.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- 4.- Colaboración Institucional enfocada al Desarrollo.
- 5.- Apoyos Mutuos.

1.- Becas:

1.0 "LA UNIVERSIDAD" concederá a los empleados de "LA UNIDAD" mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual en "LA UNIDAD", las becas que apliquen y se encuentren vigentes de conformidad al programa que las oferta.

"LA UNIVERSIDAD" invitara al personal de "LA UNIDAD", a los cursos que realicen de manera gratuita con motivo de capacitación, informando los días y horas en que se realicen.

1.1 "LA UNIDAD", les concederá a los estudiantes, personal docente y personal administrativo lo siguiente:

Enseñanza Y Capacitación en las siguientes áreas: actualización de brigadas de Protección Civil; Control y combate de incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios y Evacuación. Lo anterior de conformidad y en términos del artículo 38 fracción V de la Ley de Protección Civil del Estado.

- Mantendrá informado "LA UNIDAD" a "LA UNIVERSIDAD" de los días y las horas en que inician los cursos de capacitación así como de los costos de los mismos.



- Facilitar el acceso de los estudiantes, personal docente y administrativo que estén realizando los cursos en "LA UNIDAD"
- Auxilio en la conformación de la Brigada Interna de Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD"

2.- Divulgación Institucional:

2.0- "LAS PARTES" de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados tanto de "LA UNIVERSIDAD" como de "LA UNIDAD".

3.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social:

3.0- Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD", tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA UNIDAD".

3.1- "LA UNIVERSIDAD" informará a "LA UNIDAD", los horarios a cubrir por los alumnos que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA UNIDAD".

3.2- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los estudiantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en "LA UNIDAD" cuenten con seguro médico proporcionando por alguna Institución de Salud ya sea pública o privada comprobable.

3.3- "LA UNIDAD" no autoriza a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente a que se desenvuelvan en las actividades asignadas.

3.4- "LA UNIDAD" garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.

3.5- "LA UNIDAD" se compromete a notificar por escrito al departamento de vinculación las irregularidades que se presenten con los prestadores del servicio social y/o de prácticas profesionales.

4.- Colaboración Institucional Enfocada al Desarrollo:

4.0- "LA UNIVERSIDAD" brindará a "LA UNIDAD", todas las facilidades necesarias para la implementación de actividades de carácter deportivo, académico y de formación, como son el uso de las canchas deportivas sin costo, clínicas, el acceso a laboratorios de química para alguna práctica así como capacitaciones con costo preferencial, también podrá "LA UNIDAD", utilizar las instalaciones del campus para realizar conferencias, siempre y cuando se encuentren disponibles.

5.- Apoyos Mutuos:

"LAS PARTES" acordaran con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal operativo y/o personal administrativo que participaran en las acciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIDAD", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de prácticas profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como la obtención por parte de "LA UNIDAD" de la autorización para la realización de visitas y prácticas, según las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
Km 4.5 Carretera Tlajomulco de Zúñiga -Tala, S/N Delegación.
Santa Cruz de las Flores
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. Teléfono /33115088000

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebran por una parte La Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos a los 01 primero del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Página 4 de 6

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
Km 4.5 Carretera Tlajomulco de Zúñiga -Tala, S/N Delegación.
Santa Cruz de las Flores
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. Teléfono
132115088000

SEGUNDA.-VIGENCIA.

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el día 04 cuatro de Diciembre de 2018, día en que finaliza la presente administración Estatal de Jalisco, de igual manera podrá terminarse el presente instrumento jurídico en cualquier momento de la vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

TERCERA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES.

Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades por parte de "LA UNIVERSIDAD", al responsable de la Dirección Académica y por "LA UNIDAD", a la titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar prácticas profesionales y el servicio social de los alumnos que participen en "LA UNIDAD"

CUARTA.- MODIFICACIONES.

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "LA UNIDAD" o en "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio.

El personal de "LA UNIVERSIDAD" como el de "LA UNIDAD", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo alguno de ninguna índole respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

SEXTA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios de consentimiento que lo invaliden.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DEL USO INDEBIDO DE INSIGNIAS.

En caso de un mal uso de insignias por cualquiera de "Las Partes", la parte ofendida, podrá interponer la denuncia correspondiente en base a lo señalado en el artículo 170, del Código Penal del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *Se impondrán de un mes a tres años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario mínimo: III. Al que use cualquier elemento de identificación oficial al que no tenga derecho, que sea exclusivo de servidores públicos o personas que tengan carácter de autoridad.*

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebran por una parte La Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos a los 01 primero del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.



Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración en materia de servicio social, entre la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 01 primero día del mes de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

"POR LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ALBERTO DE LA MORA GALVEZ
RECTOR

"POR LA UNIDAD"

C.J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

MTRO. FRANCISO DELGADILLO LÓPEZ

LICDA. MAXINNE GRANDE FERRER.

LICDA. MAYRA DEL ROSARIO CERDA CARRILLO



LICDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO

